



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JORGE PATRICIO SOLER LÓPEZ DE MATURANA

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

“SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE INTEGRA2”

N° Int. EPC-0611-2019

En La Serena, a **12 de julio de 2019**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JAVIERA ALEJANDRA ADARO FLORES**, cédula de identidad N° 14.597.040-7, ambas domiciliadas en Almagro N°432, comuna de La Serena, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, y don **JORGE PATRICIO SOLER LÓPEZ DE MATURANA**, cédula de identidad N° 13.424.944-7, domiciliado en Araucanía N°5462, comuna de La Serena, en adelante “el prestador” o “proveedor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios del prestador para la implementación, adecuación, arriendo de licencia, conexión vía data center, capacitación y soporte y mantenimiento del software INTEGRA2 multiusuario, por un período de 4 años a contar del día 1° de julio de 2019, el que cuenta con 4 módulos: Administración, Indicadores, Jardines Infantiles y Planificación y Seguimiento, servicio que se prestará de acuerdo a propuesta contenida en el documento denominado “Integración Tecnológica e Informática a tu Medida”, debidamente firmado por el proveedor, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Por la totalidad de los servicios y arriendo señalados en la cláusula precedente, Integra pagará al proveedor la suma única y total de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), exento de impuesto al valor agregado, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de emisión de la respectiva Factura. Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde la recepción de la factura o boleta respectiva, para confirmar u objetar su contenido.

Por su parte, el proveedor emitirá la respectiva Factura sólo una vez obtenida de parte de Fundación Integra la conformidad respecto a la implementación y funcionamiento del software en la totalidad de los módulos indicados en la cláusula PRIMERA, conformidad que debe constar por escrito.

TERCERO: El servicio de adecuaciones al software, soporte y mantenimiento del mismo, se prestará por el proveedor durante la vigencia del presente contrato, a solicitud de Fundación Integra.

En tales casos, el proveedor solucionará y resolverá los requerimientos de Integra en un plazo máximo de 48 horas, contados desde el envío de correo electrónico que dé cuenta del requerimiento al proveedor.

CUARTO: Se deja constancia que los servicios objeto del presente contrato, comenzaron a prestarse el día **1 de julio de 2019** y se extenderán hasta el día **1 de julio de 2023**.

QUINTO: Los servicios se ejecutarán por personal de exclusiva dependencia del proveedor. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La gestión, administración, organización, supervisión y control del equipo profesional que el prestador destinará al cumplimiento de este contrato corresponderá de manera exclusiva y excluyente a este último.



Fundación Integra no tiene ni tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal que ejecute el servicio objeto del presente contrato. Por su parte, el prestador se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otra índole que establezca la legislación vigente a los empleadores.

SSEXTO: Fundación Integra podrá poner término unilateralmente al presente contrato si, a su juicio exclusivo, la ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el proveedor incumpla total o parcialmente las obligaciones contenidas en el presente contrato y/o en su propuesta de trabajo.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de demandar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por el proveedor ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SSEXPTIMO: En el desempeño de sus funciones, el proveedor se obliga especialmente a cumplir obligaciones que emanan de la naturaleza de los Servicios contratados por Integra, incluyendo, pero sin limitar, las siguientes obligaciones que se detallan:

- (a) Dar cumplimiento a todas las actuaciones y funciones descritas en la cláusula primera precedente y en la propuesta contenida en el documento denominado "Integración Tecnológica e Informática a tu Medida", debidamente firmado por el proveedor.
- (b) Dedicar preferentemente su atención, capacidad y actividad a la prestación de los Servicios que se le han encomendado, participando de todas las actividades destinadas a llevar a cabo los Servicios objeto de este Contrato conforme a la calidad y experiencia ofrecida y conforme a las normas técnicas que rigen la materia.
- (c) Guardar la más absoluta reserva y confidencialidad en los términos expuestos en el acuerdo al Anexo: 1 Acuerdo Confidencialidad, que forma parte integrante del presente contrato.
- (d) Dar cumplimiento a las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones u órdenes que sean aplicables a la ejecución de los Servicios.
- (e) Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y previsionales de sus empleados.
- (f) Cumplir las demás obligaciones que se establezcan expresamente en las demás cláusulas de este contrato, y las que emanen de su naturaleza.

SSEXTAVO: Sin perjuicio de ejercer todos los demás derechos y acciones legales que le correspondan, Integra podrá poner término anticipado al presente contrato, cuando la otra parte incumpla gravemente las obligaciones contraídas:

- (a) Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:
 - i. El proveedor no otorgue los servicios detallados en la cláusula primera o en su propuesta contenida en el documento denominado "Integración Tecnológica e Informática a tu Medida", debidamente firmado por el proveedor, en los plazos y condiciones señalados.
 - ii. El proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores contratados, no pague la totalidad de dichas obligaciones.
 - iii. Incumplirse la obligación de confidencialidad dispuesta en el Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad, que forma parte integrante del presente Contrato.
 - iv. El proveedor ejecute actos que puedan inducir a error a terceros sobre la realidad de sus relaciones jurídicas con Integra.

Verificándose 1 o más de las causales señaladas precedentemente, Integra podrá poner término anticipado al presente contrato, dando aviso al proveedor mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 10 días corridos, contados a partir del tercer día del envío de la carta certificada.

NOVENO: Cesión de Contrato, el proveedor no podrá ceder los servicios encomendados en virtud de este contrato, ni ceder los derechos que emanen de éste, en forma total y/o parcial, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de Integra. En caso de que Integra autorice al proveedor a ceder los servicios o derechos emanados de este contrato, ello no limitará la responsabilidad del proveedor frente a Integra respecto a la prestación de servicios encomendados, manteniendo, en consecuencia, al proveedor la obligación de dar total y estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, de manera íntegra, oportuna y eficaz y velar porque el cesionario cumpla en los mismos términos.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DECIMOPRIMERO: Toda cuestión que se suscite entre Integra y el prestador sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la comuna de La Serena.

DECIMOSEGUNDO: Todas las modificaciones o competencias que en lo sucesivo se introduzcan en el presente Contrato, tendrán la forma de Anexo, los que, numerados y firmados por ambas partes, se considerarán parte integrante del presente contrato.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del prestador.


JORGE PATRICIO SOLER LÓPEZ DE MATURANA
C.I. N°13.424.944-7
PROVEEDOR o PRESTADOR
**Javiera Alejandra Adaro Flores**
DIRECTORA REGIONAL
Fundación Integra Región de Coquimbo
JAVIERA ALEJANDRA ADARO FLORES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-COQUIMBO



ANEXO 1: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

JORGE PATRICIO SOLER LÓPEZ DE MATURANA

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

En La Serena, a 12 de julio de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JAVIERA ALEJANDRA ADARO FLORES**, cédula de identidad N° 14.597.040-7, ambas domiciliadas en Almagro N°432, comuna de La Serena, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", y don **JORGE PATRICIO SOLER LÓPEZ DE MATURANA**, cédula de identidad N° 13.424.944-7, domiciliado en Araucanía N°5462, comuna de La Serena, en adelante el "proveedor" o el "prestador", han convenido en celebrar el siguiente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el "Acuerdo", en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Antecedentes.

El proveedor presta servicios de Soporte y licenciamiento del Software INTEGRA2 con usuarios ilimitados para 4 módulos: Administración, Indicadores, Jardines Infantiles y Planificación y Seguimiento. Por lo anterior, Fundación Integra ha contratado los servicios del software para alojar la documentación de sus diferentes procesos.

Con el objeto que el proveedor ejecute los servicios contratados, Integra entrega al prestador, información confidencial de la institución, de sus trabajadores y de los niños y niñas beneficiarias de los establecimientos educacionales, entre otras cosas, contenidas en contratos, escrituras, documentación legal y documentación de toda índole.

En vista de lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad, de manera de resguardar debidamente y en conformidad a la legislación vigente, la información que las Partes intercambien con motivo de la ejecución de los servicios contratados.

SEGUNDO: Información Confidencial. Por el presente acto y mediante este instrumento, las Partes acuerdan y dejan expresa constancia que toda información que Fundación Integra entregue al Proveedor en cualquier forma y por cualquier medio, relacionada con el servicio, será considerada Información Confidencial.

Para efectos de este Acuerdo, "Información Confidencial" comprende todo tipo de información y/o idea de cualquier especie, tangible o intangible, relacionada de cualquier forma con el Servicio. Sólo a título ejemplar, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa ni importe una limitación, la Información Confidencial incluye entre otras materias, toda información escrita,



gráfica, computacional, electrónica o de cualquier otra especie entregada al Proveedor en virtud del contrato celebrado.

TERCERO: Obligación de Confidencialidad. El Proveedor se obliga expresamente y sin excepciones, salvo las que se señalan más adelante en este instrumento, a:

(a) utilizar la Información Confidencial sólo para aquello que sea estrictamente necesario para ejecutar los servicios de licenciamiento y soporte de software INTEGRA2; y

(b) mantener la Información Confidencial bajo estricta reserva y confidencialidad y a no revelarla a personas distintas del equipo de trabajo que participe directamente en la preparación del sistema y en alojamiento (en adelante las "Personas Relevantes"). El Proveedor asume la obligación de instruir debidamente a sus respectivas Personas Relevantes a guardar estricta reserva y confidencialidad de la Información Confidencial en los mismos términos a que se obligan las Partes en este Acuerdo, y se hace directa y personalmente responsable por el uso que sus Personas Relevantes hagan de tal información, por la divulgación que cualquiera de ellos efectúe y por las infracciones a este Acuerdo en que incurran sus Personas Relevantes.

CUARTO: Excepciones. Este Acuerdo no se aplicará en caso que la Información Confidencial:

(a) sea de público conocimiento o en cualquier tiempo posterior a la fecha del acceso se vuelva de público conocimiento, siempre que no sea como resultado de un incumplimiento de este Acuerdo;

(b) se encontraba legalmente y con anterioridad a habersele suministrado, en posesión del Proveedor sin obligación de confidencialidad;

(c) le ha sido revelada o entregada al Proveedor por terceros sin obligación de confidencialidad;

(d) deba ser revelada producto que alguna norma legal o reglamentaria lo establezca, o haya sido requerido por los tribunales de justicia o autoridades gubernamentales competentes. Si el Proveedor o sus Personas Relevantes son requeridas para revelar cualquier Información Confidencial, éstas deberán comunicar de inmediato y por escrito a Fundación Integra acerca de tal requerimiento o necesidad, de manera que ésta última, a su exclusivo cargo y costo, pueda evaluar de inmediato dicha necesidad de revelación y adoptar todas las medidas necesarias para procurar la debida protección de la confidencialidad de la Información Confidencial. Con todo, el Proveedor y/o sus Personas Relevantes, realizarán sus mejores esfuerzos para que a dicha información se le otorgue tratamiento confidencial (o reservado de ser el caso); o

e) ha sido desarrollada internamente por las Partes sin hacer uso de la Información Confidencial.

QUINTO: Devolución de Información Confidencial. A requerimiento de Fundación Integra, el Proveedor deberá proceder a devolver o destruir de inmediato y sin más trámite toda la documentación y materiales que constituyan Información Confidencial que le hubieren sido entregados, junto con todas las copias escritas o registradas por cualquier medio magnético u otro, así como notas o apuntes de los mismos que se encuentren en su poder o de sus Personas Relevantes.



SEXTO: Propiedad de la información. La Información Confidencial revelada por la Fundación Integra en virtud de este Acuerdo continuará siendo en todo momento de su propiedad. La entrega o revelación de Información Confidencial efectuada al Proveedor en virtud de este Acuerdo, no le confiere licencia o derecho alguno sobre dicha información.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente Acuerdo tendrá una duración de 5 años contados desde esta fecha, sin perjuicio de que el Proveedor mantendrá las obligaciones de confidencialidad y reserva que correspondan en conformidad a la legislación vigente aún después del término de este Acuerdo.

OCTAVO: Ley aplicable y domicilio. El presente Acuerdo se registrará por las leyes de la República de Chile y para los efectos legales que fueren pertinentes las Partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena.

El presente acuerdo, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del prestador.

**JORGE PATRICIO SOLER LÓPEZ DE
MATURANA**
C.I. N°13.424.944-7
PROVEEDOR o PRESTADOR



Javiera Alejandra Adaro Flores
DIRECTORA REGIONAL
Fundación Integra Región de Coquimbo

**JAVIERA ALEJANDRA ADARO
FLORES**
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-COQUIMBO